



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2024-CM-MDC

Colquemarca, 02 de junio de 2024

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024-MDC, de fecha 02 de junio de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choqqe, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto la solicitud de suscripción de Convenio de aceptación de donación entre la Municipalidad Distrital de Colquemarca, y;-

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la LPAG, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la LPAG, refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la Cooperación Institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de Cooperación u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo legal, prescribe que, "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en observancia de los considerandos previamente expuestos, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es competencia del Concejo Municipal: 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En sujeción a lo citado, el artículo 20° de la misma norma citada, refiere que es atribución del alcalde: "23) *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*". Por lo que, el Alcalde del gobierno local debe ser quien suscriba el Convenio una vez que el concejo municipal apruebe la celebración del convenio de cooperación interinstitucional con otra institución, asimismo en su artículo 39°, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", asimismo teniendo en consideración el numeral 9.4) del artículo 9° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles", y su modificatoria mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, estando a ello es que se la decisión de aceptación de donación deberá ser resuelta por el consejo municipal del distrito de Colquemarca;

Que, el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor, siendo que mediante el artículo 1621 del Código Civil, Decreto Legislativo N 295, se define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, debe tenerse presente que en fecha 22 de noviembre de 2023. se suscribió una segunda adenda al Convenio Marco en donde se acordó, mediante numeral 2.1.1. que HUBBAY, para dar cumplimiento a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Creación 2023 - 2026

compromisos y obligaciones a su cargo, realizaría un aporte máximo de hasta S/ 2'385,000.00 (veintitrés millones ochocientos cincuenta mil y 00/100 Soles), los cuales serán distribuidos a razón de S/ 1'325,000.00 (un millón trescientos veinticinco mil y 00/100 soles) para cada una de las Municipalidades Distritales (Santo Tomas. Ccapacmarca, Colquamarca. Quiñota. Llusco. Chamaca, Livitaca y Velille, incluido el Centro Poblado de Pulpera Condes) por cada año de vigencia del periodo 2023 – 2024. De modo que, el día 14 de enero del 2024, reunidos los presidentes de las comunidades del Distrito conjuntamente que las autoridades del distrito en el auditorium de la municipalidad acuerdan por unanimidad destinar el presupuesto del convenio Marco con la Empresa Minera HUBBAY PERÚ S.A.C., para la adquisición de Maquinarias Agrícolas (tractores) con sus implementos de acuerdo con el presupuesto que alcance, de acuerdo con la prioridad de la necesidad que se requiere;

Que, mediante Informe N° 0232-2024-MDC-GDEL/OPC, de fecha 20 de mayo de 2024, el Ing. Oscar Pílares Castelo Castelo, Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la propuesta de "Suscripción del Convenio de Aceptación de Donación entre la Municipalidad Distrital de Colquamarca y HUBBAY S.A.C"; toda vez que, en el marco de cumplimiento del convenio marco celebrado entre la empresa HUBBAY PERU SAC. y la provincia de Chumbivilcas y a la segunda adenda suscrita el 22 de noviembre del año 2023, la municipalidad distrital de Colquamarca cumple con lo requerido para la utilización del fondo económico. En consecuencia, solicita que el pleno del Consejo Municipal deb autorizar, al titular del pliego para realizar la suscripción del convenio específico de donación con la empresa HUBBAY PERU SAC;

Que, mediante Informe N° 0280-2024-OGPP-MDC/C, de fecha 21 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Econ. Juvenal Jhuno Mesa, menciona que la firma del convenio específico de donación entre Hubble Peru S.A.C y la municipalidad distrital de Colquamarca, a fin de asegurar que la donación se realice de manera efectiva, en ese sentido la Oficina General de Planificación y Presupuesto, declara que es procedente la suscripción del convenio específico de donación entre Hubble Peru S.A.C y la municipalidad distrital de Colquamarca; asimismo, el costo de mantenimiento se cubrirá con recursos directamente recaudados;

Que, de tal manera que el objeto del convenio específico de donación entre Hubble Peru S.A.C y la municipalidad distrital de Colquamarca, según a la CLÁUSULA SEGUNDA, en mención al objeto se menciona que la finalidad es dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por la empresa HUBBAY, y en la suscripción de la segunda adenda, las partes han acordado que HUBBAY hará efectivo el cumplimiento de tales compromisos y obligaciones mediante un aporte de hasta S/ 2'650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), suma que incluye IGV y cualquier otro impuesto o costo requerido que pudieran aplicar para perfeccionar su entrega, para la adquisición de parte de HUBBAY, y consecuente donación a la MUNICIPALIDAD, de las maquinarias e implementos agrícolas que se indican a continuación, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto, el cual tiene por finalidad última beneficiar a los pobladores que se encuentran dentro de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD:

BIENES A SER DONADOS	VALOR REFERENCIAL UNITARIO (S/.)	VALOR REFERENCIAL TOTAL (S/.)
6 Tractores agrícolas de 110hp con cabina cerrada	369,450.08	2,216,700.46
6 Arados de 4 discos lisos x 28" plug	35,315.00	211,890.00
6 Rastras livianas de 32 discos cóncavos dentados x 22" plug	36,900.00	221,400.00
TOTAL		S/ 2,650,000.00

Que, mediante Opinión Legal N° 148-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 26 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta procedente, aprobar la Suscripción del Convenio de Aceptación de Donación entre la Municipalidad Distrital de Colquamarca y Hubble Perú S.A.C., cuyo objeto es dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por la empresa HUBBAY, y en la suscripción de la segunda adenda, las partes han acordado que HUBBAY hará efectivo el cumplimiento de tales compromisos y obligaciones mediante un aporte de hasta S/ 2'650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), suma que incluye IGV y cualquier otro impuesto o costo requerido que pudieran aplicar para perfeccionar su entrega, para la adquisición de parte de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



HUDBAY, y consecuente donación a la MUNICIPALIDAD, de las maquinarias e implementos agrícolas, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto (adquisición de tractores agrícolas y sus implementos);

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024-MDC, de fecha 02 de junio del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la solicitud de suscripción de Convenio de aceptación de donación entre la Municipalidad Distrital de Colquamarca, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA Y HUDBAY PERÚ S.A.C.**, cuyo objeto es dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidos por la empresa HUDBAY, y en la suscripción de la segunda adenda, las partes han acordado que HUDBAY hará efectivo el cumplimiento de tales compromisos y obligaciones mediante un aporte de hasta S/ 2'650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), suma que incluye IGV y cualquier otro impuesto o costo requerido que pudieran aplicar para perfeccionar su entrega, para la adquisición de parte de HUDBAY, y consecuente donación a la MUNICIPALIDAD, de las maquinarias e implementos agrícolas, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto (adquisición de tractores agrícolas y sus implementos).

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca Prof. Santos Oviedo Ataucuri, en representación de la entidad Edil, suscriba el convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDT
- OTI
- Archivo
- SOA/legv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Abog. Elva G. Vargas Giraldo
SECRETARÍA GENERAL